INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 9 de febrero de 2.021, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que nos correspondió por reparto, con número de radicación 2021-012. SIRVASE A PROVEER.-

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículo. 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibidem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor LEINER ALFONSO SANCHEZ BATISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.195.352 de Zona

Bananera, y a favor de sus hijas DAILYS TATIANA y YAIDELIN DAYANA SANCHEZ CANTILLO, menores de edad representadas por la señora YILIAN YULIETH CANTILLO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.937.895 de Zona Bananera, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS ($5.412,000), por concepto de capital de cuotas alimentarias causadas por la obligación adquirida mediante acta de conciliación 009 de fecha 21 de enero de 2.020, discriminadas de las siguiente manera:

1. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Febrero de 2020 dejada de cancelar.
2. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Marzo de 2020 dejada de cancelar.
3. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Abril de 2020 dejada de cancelar.
4. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Mayo de 2020 dejada de cancelar.
5. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Junio de 2020 dejada de cancelar.
6. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Julio de 2020 dejada de cancelar, más $ 200.000 pesos del vestuario.
7. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Agosto de 2020 dejada de cancelar.
8. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Septiembre de 2020 dejada de cancelar.
9. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Octubre de 2020 dejada de cancelar.
10. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Noviembre de 2020 dejada de cancelar.
11. Por la suma de $ 400.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2020 dejada de cancelar. más $ 400.000 pesos del vestuario
12. Por la suma de $ 412.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Enero de 2021 dejada de cancelar.

SEGUNDO: Condenar al demandado a pagar los intereses legales del 0.5%, sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Condenar al demandado por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEXTO: Téngase a la doctora **ANA MARCELA ORTEGA OSIAS**, quien en calidad de Comisaria de Familia de Zona Bananera, como representante de la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY HERNANDO ORTZ PORTILLO
Juez
2021-012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas. Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 35% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba el señor LEINER ALFONSO SANCHEZ BATISTA, como empleado de AGRICOLA DON SAID S.A.S. Ofíciese al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 479804089-002-2021-00012-00
- Código seis (6)

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY HERNANDO ORTZ PORTILLO
Juez
2021-012